



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

7ª. Avenida 12-90 zona 13

Tels: Planta Telefónica: 23624764 al 66 y 23323164

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL CUATRO (58-2004), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES -ANAVI- Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA -OIRSA-, PARA APOYAR Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD AVÍCOLA, POR MEDIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE LE PERMITA MANTENER Y CUMPLIR SUS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES AVÍCOLAS.

NOSOTROS: ÁLVARO AGUILAR PRADO, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número siete de mi nombramiento, de fecha catorce de enero dos mil cuatro; b) Acta número uno guión dos mil cuatro, (1-2004) de toma de posesión del cargo, de fecha catorce de enero de dos mil cuatro; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, Ciudad de Guatemala; **OSCAR MANUEL GUTIERREZ ROSALES**, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, tal como lo acredito con la Escritura Pública número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de agosto de dos mil cuatro, por el Licenciado Gustavo Adolfo Orellana Portillo, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la veintiuna avenida número tres guión doce zona quince, Vista Hermosa I, Ciudad de Guatemala; y **MARIO ANTONIO MOTTA GONZÁLEZ**, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES -ANAVI-**, tal como lo acredito con el Acta de mi Nombramiento la cual se encuentra inscrita en el Libro cinco (5) de Auxiliares de la Municipalidad, Folio cuatrocientos veintidós (422), Partida setecientos sesenta y siete (767), de fecha veintisiete de octubre de dos mil, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la tercera calle veintitrés guión sesenta de la zona quince, Vista Hermosa I, Ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que, a nuestro juicio y de conformidad con la ley, las calidades con las que actuamos son suficientes para la celebración del presente Convenio Tripartito de Cooperación Técnica y Financiera, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y el artículo 6 literal m) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998 y sus reformas.

SEGUNDA: OBJETIVOS El presente Convenio tiene como objetivos, planificar, apoyar y fortalecer el funcionamiento del Programa Nacional de Sanidad Avícola, por medio de asistencia técnica y económica que le permita mantener y cumplir sus actividades de prevención, control y erradicación de enfermedades avícolas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

7°. Avenida 12-90 zona 13

Tels: Planta Telefónica: 23624764 al 66 y 23323164

TERCERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO.

I. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR MEDIO DE SU UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES.

- a) Dar el apoyo y reconocimiento oficial, según se requiera, a las actividades que serán ejecutadas en el marco de este Convenio.
- b) Apoyar oportunamente y en forma específica al Programa Nacional de Sanidad Avícola con recursos financieros, físicos, humanos y materiales de acuerdo al Presupuesto que anualmente sea aprobado.
- c) Apoyar con infraestructura, mobiliario, equipo, insumos y recurso humano, profesional, técnico y operativo para ejecutar el Programa Nacional de Sanidad Avícola.
- d) Depositar fondos presupuestarios del Programa Nacional de sanidad Avícola, en la cuenta específica aperturada por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, conforme a lo establecido en este Convenio.
- e) Otorgar el reconocimiento oficial, cuando se considere necesario al personal contratado por Asociación Nacional de Avicultores -ANAVI-, para ejecutar acciones en apoyo al Programa Nacional de Sanidad Avícola.

II. ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA -OIRSA-.

- a) Recaudar y administrar los fondos, sin costo alguno, que sean asignados para el funcionamiento del Programa Nacional de Sanidad Avícola. Para ello su Unidad Administrativa, hará la apertura de una cuenta específica, en la institución bancaria que las partes designen, la cual se constituirá y funcionará de acuerdo a lo que establezca su reglamento interno y estará sujeta a las disposiciones técnicas y administrativas que para el efecto se disponga.
- b) Designar a su Unidad Administrativa como responsable, ante las partes, para la recaudación, administración y que brinde la información financiera del Programa.
- c) Informar semestralmente a las partes, sobre la ejecución presupuestaria del Programa Nacional de Sanidad Avícola.
- d) Brindar cooperación técnica al Programa Nacional de Sanidad Avícola.
- e) Apoyar al Programa Nacional de Sanidad Avícola para el envío de muestras al laboratorio de referencia para la identificación y tipificación de sepas de los agentes causales de las enfermedades de importancia para la avicultura.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

7ª. Avenida 12-90 zona 13

Tels: Planta Telefónica: 23624764 al 66 y 23323164

- f) Brindar información a las partes del presente convenio, sobre las acciones realizadas por el SEPA, en relación al campo de la avicultura, de forma mensual o extraordinaria, cuando ésta sea requerida.
- g) Participar activamente en la Comisión Técnica Avícola, órgano del cual se emanan las disposiciones técnicas del Programa Nacional de Sanidad Avícola.

III. ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES – ANAVI-

- a) Aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos financieros al fondo que manejará el OIRSA en una cuenta especial, para que el Programa Nacional de Sanidad Avícola desarrolle las actividades de prevención, control y erradicación de enfermedades aviares.
- b) Proponer al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación las medidas técnicas, administrativas y legales relacionadas con los programas y actividades de sanidad avícola.
- c) Apoyar las actividades de educación sanitaria, supervisión y control para que el sector avícola cumpla con las disposiciones técnicas y legales que sobre sanidad avícola emita el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- d) Apoyar y participar en las actividades para el control de la movilización interna de aves, sus productos y subproductos que efectúe el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- e) Apoyar y ejecutar conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el apoyo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, los planes de emergencia.
- f) Participar activamente en la Comisión Nacional Técnica Avícola, órgano del cual emanan las disposiciones técnicas del Programa Nacional de Sanidad Avícola.
- g) Promover entre sus asociados y otros productores, el registro de sus unidades de producción avícola, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- h) Las demás que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

- a) Las partes contratantes se comprometen al análisis y posterior aprobación conjunta del Plan Operativo y Presupuesto del Programa Nacional de Sanidad Avícola, en el mes de diciembre, con el propósito de que en el mes de enero se inicien las aportaciones de conformidad con lo que establece este Convenio.
- b) Los recursos materiales utilizados en las acciones y actividades que se desarrollen y que hayan sido aportados dentro de este convenio por las



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

7ª. Avenida 12-90 zona 13

Tels: Planta Telefónica: 23624764 al 66 y 23323164

partes seguirán siendo propiedad de las mismas y estarán al servicio del Programa Nacional de Sanidad Avícola, mientras esté vigente el presente convenio tripartito. Las partes contratantes velarán porque los bienes e insumos se mantengan en condiciones óptimas para su uso.

CUARTA: ENLACE. Las partes acordamos designar como funcionarios de enlace para la ejecución del Programa de Sanidad Avícola, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones; y por parte de ANAVI, a un profesional de su equipo técnico, quienes desarrollarán las funciones siguientes:

- a) Hacer eficiente la comunicación interinstitucional entre las partes.
- b) Realizar acciones conjuntas, para la obtención de recursos financieros y logísticos, para la ejecución del Programa de Sanidad Avícola.
- c) Apoyar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la planificación de las actividades técnicas y financieras.
- d) Realizar acciones conjuntas, para requerir cooperación técnica de organismos internacionales.

QUINTA: VIGENCIA Y FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio es de plazo indefinido a partir de la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial de aprobación y podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) A solicitud de una de las partes, debiendo dar aviso a las otras por lo menos con un mes de anticipación.
- c) Por incumplimiento de las responsabilidades de una o dos de las partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- e) Por extinción de las causas que motivaron su otorgamiento.

En cualquiera de los casos indicados, los recursos financieros que se encuentren disponibles a la fecha de su acaecimiento serán reembolsados a la parte que los proporcionó, previa deducción de los gastos incurridos y comprometidos hasta la fecha de terminación.

SEXTA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO CONTEMPLADOS. Las controversias que se susciten con ocasión del presente Convenio y casos no contemplados, serán resueltos de común acuerdo por las partes, bajo criterios técnicos y la observancia de que el bien social prevalece sobre el bien particular.

Otros acuerdos consensuados entre las partes, se formalizarán como lo indica la cláusula séptima.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por Addendum, suscrito ente las partes.

OCTAVA: Las partes acuerdan que la fiscalización de los fondos, se efectuará de acuerdo a lo que regula la materia para cada institución y lo acordado en el presente Convenio.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

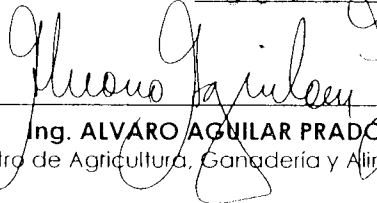
7ª. Avenida 12-90 zona 13

Tels: Planta Telefónica: 23624764 al 66 y 23323164

NOVENA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, aceptamos íntegramente el presente instrumento.

Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, haciendo constar que el documento queda contenido en cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 30 DIC 2004


Ing. ALVARO AGUILAR PRADO
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación



En la Ciudad de San Salvador, El Salvador, el 21 DIC 2004


Lic. OSCAR MANUEL GUTIERREZ ROSALES
Director Ejecutivo
Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria

En la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 29 DIC 2004


Lic. MARIO ANTONIO MOTTA GONZÁLEZ
Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva
Asociación Nacional de Avicultores

